



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 05/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-73/2016
ACTA NÚMERO 58, ACUERDO NÚMERO 7.3
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno– cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**”; y **EUGENIO ORELLANA**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis – doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno - seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos

noventa y uno – ciento uno – ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta – seis; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**EL SUMINISTRANTE**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Setenta y Tres/Dos Mil Dieciséis, denominada “**SUMINISTRO DE: MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VALVULAS DE RETENCION HIDRAULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO N° 1, DE LA ESTACION DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE: MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VALVULAS DE RETENCION HIDRAULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO N° 1, DE LA ESTACION DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, precios contenidos en la oferta del Suministrante, según se detalla a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL
1	SUMINISTRO DE MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, TRIFÁSICO, DE 150 HP, 460 VOLTIOS, 60 Hz, 2 POLOS, AISLAMIENTO CLASE F, Ø DEL POZO 12"	1	C/U	\$11,875.00	\$11,875.00
2	SUMINISTRO DE PROTECTOR PARA MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE, SUB MONITOR TIPO PREMIUM	1	C/U	\$995.00	\$995.00
3	SUMINISTRO DE CABLE ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, CALIBRE No. 3/0 TRIFILAR, ENCHAQUETADO PLANO, MÁS UN CABLE THHN No. 2, O TRIFILAR	550	PIES	\$16.00	\$8,800.00
4	SUMINISTRO DE VÁLVULAS DE RETENCIÓN HIDRÁULICA (CHECK) TIPO VERTICAL, DE Ø 6", TIPO ROSCADA DE HFD, PARA EQUIPO SUMERGIBLE	3	C/U	\$634.50	\$1,903.50
TOTAL SIN IVA					\$23,573.50
13% DE IVA					\$3,064.56
GRAN TOTAL CON IVA					\$26,638.06

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número Cincuenta y Ocho, Acuerdo número Siete punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día Quince de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del ingeniero Salvador Ernesto Sánchez Saravia, ingeniero colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las obligaciones contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control de vencimiento de Garantías y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del o los supervisor(es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-73/2016; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número Cincuenta y Ocho, Acuerdo número Siete punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día Quince de diciembre del año dos mil dieciséis, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No LP-73/2016, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEIS CENTAVOS DE DOLAR, (US**

\$26,638.06), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El pago del presente contrato se hará en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, para lo cual deberá presentar la documentación siguiente: i- Comprobante de Crédito Fiscal; ii- Contrato; iii- Acta de Recepción; y iv- Original de ingreso del Bien a Almacén. **SEXTA:**

LUGAR FORMA Y PLAZO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El Suministrante entregará el suministro en el almacén No. 1, del Plantel El Coro de ANDA, ubicado en final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador. Forma, para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro. iv) En cualquier otro caso

que exista incumplimiento por parte del Contratista. Para tal efecto se aceptará como Garantía: Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. La no presentación de estas garantías en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) Garantía de Buen Suministro:** el Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO contados a partir de la recepción definitiva del suministro**. La ANDA únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re

inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante Avenida Monseñor Oscar A. Romero número un mil ochocientos veinte, Colonia La Rábida, San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Eugenio Orellana
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con dieciocho minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **EUGENIO ORELLANA**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero

Electricista, del domicilio del municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis – doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno - seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno – ciento uno – ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta - seis; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Setenta y Tres/Dos Mil Dieciséis, denominada **“SUMINISTRO DE: MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VALVULAS DE RETENCION HIDRAULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO N° UNO, DE LA ESTACION DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al Suministro De: Motor Eléctrico Tipo Sumergible, Protector De Motor Sumergible, Cable Eléctrico Tipo Sumergible Y Válvulas De Retención Hidráulica (Check), Para El Equipo De Bombeo Del Pozo N° UNO, De La Estación De Bombeo Jardines De La Libertad, Jurisdicción Del Municipio De Antigua Cuscatlán, Departamento De La Libertad, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP- Setenta y Tres /Dos Mil Dieciséis, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato asciende a la suma **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEIS CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del mencionado contrato; el plazo máximo para la entrega del suministro es de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento

son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezó, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete; **iii)** Acta número Cincuenta y Ocho, Acuerdo número Siete punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día Quince de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP-Setenta y Tres/Dos Mil Dieciséis, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** abreviadamente **SIEF, S.A. DE C.V.;** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, abreviadamente SIEF, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, al Número TRECE del Libro SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación y naturaleza son los mencionados; que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está la de prestar los servicios ferreteros en todas sus

ramas pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con éstos; proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar los accesorios relacionados con el ramo eléctrico; realizar toda clase de actividades y operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes, entre otras; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien será electo para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, o quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar actos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en ésta ciudad a las catorce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el quince de enero del año dos mil dos, de la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, siendo actualmente del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, así como el aumento de capital de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V.; y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de febrero de dos mil dieciséis, al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir del día doce de enero de dos mil dieciséis, que fue el día de la elección del Administrador Único y Suplente, por lo que su nombramiento está vigente, pudiendo celebrar actos como el presente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Eugenio Orellana
Suministrante